



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244



**ACUERDO MUNICIPAL No.31  
(DE 15 DE OCTUBRE DE 2025)**

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, reconoce la cesión entre la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., Y URBANO Y AMBIENTAL, S.A., POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ**”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante contrato N°.03 de 21 de febrero de 2022, se concesionó la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ**, con la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, el cual ha desempeñado a cabalidad.

Que, dicho contrato en su cláusula sexta, a la letra dice: **“CESIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONCESIONARIO PODRÁ CEDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA UNA PERSONA NATURAL O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO.**

Que, el Honorable Alcalde, en sesión ordinaria del pleno del Concejo, explica que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, presentó documentación que acredita que la empresa **URBANO Y AMBIENTAL, S.A.**, puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato N°.03 de 21 de febrero de 2022.

Que, el artículo 14 de la Ley N°.106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los

municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, es facultad del Concejo Municipal, reformar o anular sus propio Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como establece el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde Municipal del distrito de Barú, a **TRAMITAR Y FIRMAR LO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ.**

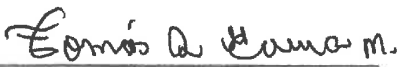
**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la cesión operativa**, a favor de la empresa **URBANO Y AMBIENTAL, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo **RUC 155641251-2-2016, D.V. 77**, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato N°03 de 21 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo iniciará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de diciembre de 1984, Ley 37 de junio de 2009 y Ley 66 de octubre de 2015.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**H.R. TOMÁS A. GUERRA M.**  
 Presidente del Concejo Municipal de Barú

Presidente del Concejo Municipal de Barú



  
**PROF. MITZILA PINTO B.**

Secretaria del Concejo Municipal de Barú

**SANCIONADO**

  
**FRANKLIN VALDÉS PITY**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Barú



**CONSEJO MUNICIPAL BARÚ**

Es fiel copia de su original

  
 Secretaria

Fecha 21/10/2025